

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2007, del Rector, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Técnicos de Gestión, mediante el sistema de promoción interna.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo (D.O.E. del 23 de mayo), y con el fin de atender las necesidades de personal funcionario de Administración y Servicios.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con el artículo 2.2.e) de la misma, así como en los Estatutos de esta Universidad, resuelve convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Técnicos de Gestión de la Universidad de Extremadura, con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir dos plazas de la Escala de Técnicos de Gestión de la Universidad de Extremadura, mediante el sistema de promoción interna.

Los aspirantes que superen estas pruebas selectivas podrán permanecer, previa solicitud, en el puesto que hubieran obtenido anteriormente en el supuesto de que estuviera contemplada en la relación de puestos de trabajo su adscripción a funcionarios del Grupo A y lo hubieran obtenido mediante un sistema de provisión definitivo. En este supuesto quedarán excluidos del proceso de adjudicación de destinos por el orden de puntuación final obtenida en esta convocatoria selectiva.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, modificada por Ley 5/1995, de 20 de abril; el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de

Provisión y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura; los Estatutos de la Universidad de Extremadura; el Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario de administración y Servicios de la Universidad de Extremadura aprobado por el Consejo de Gobierno de 16 de octubre de 2006; y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3. El procedimiento de selección constará de una fase de concurso y una fase de oposición, con las pruebas, puntuaciones y valoraciones que se especifican en la base 6.

1.4. El programa que ha de regir la fase de oposición es el que figura en el Anexo I de esta convocatoria.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión del título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.

b) Pertener como funcionario de carrera a alguno de los Cuerpos o Escalas de Gestión encuadrados en el grupo B y tener destino definitivo en la Universidad de Extremadura.

c) Poseer una antigüedad de, al menos, dos años como funcionarios de carrera en los Cuerpos o Escalas citados. Con la salvedad establecida para los excedentes por cuidados de familiares, el resto de excedentes voluntarios deberán haber cumplido el plazo mínimo de excedencia.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como Funcionario de carrera de la Escala de Técnicos de Gestión de la Universidad de Extremadura.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en el Registro General de esta Universidad (Avda. de Elvas, s/n., 06071 —Badajoz—; y Plaza de los Caldereros, 2, 10071 —Cáceres—) y Servicio de Información Administrativa de la Universidad de Extremadura, según modelo que figura como Anexo II. Este modelo también estará disponible en la dirección de Internet:

(http://www.unex.es/unex/servicios/servicio_recursos_humanos/funciones/concursos_pas/).

3.2. A la solicitud se acompañará una fotocopia legible del documento nacional de identidad, así como una certificación expedida por el Área de Recursos Humanos de la Universidad de Extremadura, según modelo que figura como Anexo III a esta convocatoria, en la que se contenga mención expresa de los datos establecidos en la base 2.1 y que conste fehacientemente acreditados en los expedientes personales. Asimismo, los aspirantes podrán presentar cuanta documentación estimen oportuna para la valoración de sus méritos personales en la fase de concurso.

3.3. En la tramitación de sus solicitudes, los aspirantes tendrán en cuenta lo siguiente:

a) Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Extremadura.

b) La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de Extremadura (Avda. de Elvas, s/n., 06071—Badajoz—; y Plaza de los Caldereros, 2, 10071—Cáceres—) o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

c) El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

d) Aquellos aspirantes que precisen adaptaciones de tiempo o medios para la realización de las pruebas selectivas, además de indicarlo en el apartado correspondiente de la solicitud, deberán presentar dentro del plazo referido en la base 3.3 d) de la presente convocatoria, escrito en el que soliciten el tipo de adaptación que necesiten, así como certificado médico acreditativo de la discapacidad. El Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, la colaboración de los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.5. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esa naturaleza.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Extremadura dictará resolución en el plazo

máximo de dos meses por la que se declarará probada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas. En esta resolución, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, junto con la relación de los aspirantes excluidos con indicación de la causa de exclusión, figurará la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición.

4.2. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

En todo caso, al objeto de evitar errores, en el supuesto de producirse, y de posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes deberán comprobar fehacientemente no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además que sus nombres figuran en la pertinente relación de admitidos.

4.3. La resolución que eleve a definitivas las listas de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rectorado de esta Universidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

5. Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como Anexo IV a esta convocatoria.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad de Extremadura, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. El Presidente deberá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como de los asesores especialistas y el personal auxiliar que el Tribunal incorpore a su trabajo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad que convoca publicará en el Diario Oficial de Extremadura, resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con la asistencia obligada del Presidente, el Secretario y de la mitad al menos de sus miembros titulares o suplentes.

El Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones, el Tribunal, para actuar válidamente requerirá la misma mayoría indicada en el apartado anterior.

5.6. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Extremadura.

Igualmente, y cuando así lo aconsejen las circunstancias del proceso selectivo, podrá ser designado personal colaborador para el desarrollo de las pruebas que actuará bajo la dirección del Tribunal calificador.

5.8. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3 d), las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.9. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que

sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

5.10. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Extremadura, Área de Recursos Humanos (Plaza de los Caldereros núm. 1, 10071 Cáceres, teléfono 927-212000). El Tribunal dispondrá en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, para que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera de las acogidas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

5.12. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

5.13. Contra las actuaciones y actos de trámite del Tribunal que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Extremadura en el plazo de un mes.

6. Procedimiento de selección.

6.1. Fase de oposición.

La fase de oposición estará formada por los dos ejercicios que a continuación se indican, siendo ambos eliminatorios.

Primer ejercicio. Consistirá en desarrollar por escrito dos temas a elegir entre cuatro propuestos por el Tribunal, relacionados con el contenido íntegro del programa.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de 150 minutos para el desarrollo de los temas.

Los aspirantes que se presenten a este ejercicio serán convocados oportunamente por el Tribunal para proceder a la lectura pública del ejercicio. El Tribunal podrá disponer la obtención de fotocopias de los ejercicios para cotejar la lectura efectuada por el aspirante.

Se calificará de cero a veinte puntos, siendo necesario obtener un mínimo de diez puntos para superarlo y no haber obtenido cero puntos en uno de los temas desarrollados.

El Tribunal lo calificará valorando preferentemente el conocimiento teórico del tema expuesto, la capacidad de síntesis, la

claridad de conceptos y la corrección de la expresión. Las calificaciones de la prueba se publicarán por el Tribunal una vez finalizada la lectura de los ejercicios por todos los aspirantes que hayan efectuado la misma.

No serán tenidas en cuenta, y por tanto no serán calificados, los ejercicios de quienes no realicen la referida lectura pública. Cuando el aspirante no pudiera realizar la lectura personalmente, por causa de fuerza mayor, previamente acreditada y ponderada por el Tribunal el ejercicio será leído por uno de los miembros del mismo.

Segundo ejercicio. Consistirá en realizar dos supuestos prácticos a elegir entre cuatro propuestos por el Tribunal, relacionados con cada uno de los bloques del programa: Derecho Administrativo, Gestión de Recursos Humanos, Hacienda Pública y Gestión Financiera, y Gestión Universitaria.

El contenido de este ejercicio estará dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas propias de la Escala, debiendo guardar relación directa con las características funcionales del conjunto de los puestos que pueden ocupar.

El tiempo para la realización de este ejercicio no excederá de cuatro horas.

Se calificará de cero a ocho puntos. Para superarlo será preciso obtener un mínimo de cuatro puntos, y no obtener cero puntos en alguno de los supuestos realizados.

6.2. Fase de concurso.

En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán los méritos, referidos a fecha de finalización del plazo de presentación de instancias para participar en esta convocatoria, de los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición, de conformidad con el siguiente baremo:

a) Antigüedad. Se valorará hasta un máximo de 3 puntos, conforme a los siguientes criterios:

Servicios prestados o reconocidos en Cuerpo o Escala perteneciente al Grupo A: 0,30 puntos por año.

Servicios prestados o reconocidos en Cuerpo o Escala perteneciente al Grupo B: 0,25 puntos por año.

Servicios prestados o reconocidos en Cuerpo o Escala perteneciente al Grupo C: 0,20 puntos por año.

Servicios prestados o reconocidos en Cuerpo o Escala perteneciente al Grupo D: 0,15 puntos por año.

Servicios prestados o reconocidos en Cuerpo o Escala perteneciente al Grupo E: 0,10 puntos por año.

b) Grado personal. Según el grado personal que se tenga consolidado, se otorgará la siguiente puntuación:

Grado 28: 3 puntos.

Grado 27: 2,75 puntos.

Grado 26: 2,50 puntos.

Grado 25: 2,25 puntos.

Grado 24: 2 puntos.

Grado 23: 1,75 puntos.

Grado 22: 1,50 puntos.

Grado 21: 1,25 puntos.

Grado 20: 1 punto.

Grado 19 o inferior: 0,75 puntos.

c) Tiempo de permanencia en puestos de trabajo de cada nivel. Se valorará con arreglo a los siguientes criterios, hasta un máximo de 3 puntos.

Puestos de nivel 28: 0,5 puntos por año.

Puestos de nivel 27: 0,45 puntos por año.

Puestos de nivel 26: 0,4 puntos por año.

Puestos de nivel 25: 0,35 puntos por año.

Puestos de nivel 24: 0,3 puntos por año.

Puestos de nivel 23: 0,25 puntos por año.

Puestos de nivel 22: 0,2 puntos por año.

Puestos de nivel 21: 0,15 puntos por año.

Puestos de nivel 20: 0,1 puntos por año.

Puestos de nivel 19 o inferior: 0,05 puntos por año.

La valoración efectuada en este apartado no podrá ser modificada por futuras reclasificaciones de nivel, con independencia de los efectos económicos de las mismas.

d) Formación. Se valorarán tanto los cursos recibidos como impartidos con arreglo a los siguientes criterios, hasta un máximo de 3 puntos, siempre que estén relacionados con los cometidos propios de la Escala de Técnicos de Gestión:

d.1) Cursos cuyo título, diploma o certificado haya sido expedido por la Universidad de Extremadura en el ámbito de la formación específica del personal de administración y servicios, el Instituto Nacional de Administración Pública o centros equivalentes de formación de funcionarios:

Se valorarán con arreglo a la siguiente escala:

De un año o más, o de más de 150 horas: 0,50 puntos cada uno
De cuatro meses, o de más de 70 horas: 0,40 puntos cada uno
De dos meses, o de más de 30 horas: 0,30 puntos cada uno
De un mes, o de más de 20 horas: 0,20 puntos cada uno
De 20 horas o menos, o sin especificar: 0,10 puntos cada uno

d.2) Cursos cuyo título, diploma o certificado haya sido expedido por cualquier Administración Pública, Colegios Oficiales, Cámaras de Comercio y Centrales Sindicales en colaboración con cualquier Administración Pública, en el ámbito de la formación específica de los empleados públicos.

Se valorarán con arreglo a la siguiente escala:

De un año o más, o de más de 150 horas: 0,25 puntos cada uno
De cuatro meses, o de más de 70 horas: 0,20 puntos cada uno
De dos meses, o de más de 30 horas: 0,15 puntos cada uno
De un mes, o de más de 20 horas: 0,10 puntos cada uno
De 20 horas o menos, o sin especificar: 0,05 puntos cada uno

e) En los casos anteriores, la valoración de fracciones de año se hará prorrateando el valor signado a un año entre los meses correspondientes, despreciándose en todo caso las fracciones de días que pudieran resultar.

f) Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

7. Calendario y desarrollo de los ejercicios de la fase de oposición

7.1. El primer ejercicio de la fase de oposición se celebrará a partir del mes de septiembre de 2007, determinándose en la resolución que se indica en la base 4.1. el lugar y la fecha de su realización.

El llamamiento de los aspirantes para la lectura pública se realizará en el lugar donde se haya desarrollado la parte escrita de la prueba y en los tabloneros de anuncios del Rectorado en Cáceres y Badajoz, con una antelación mínima de 48 horas.

7.2. El anuncio de celebración de los restantes ejercicios no será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y se efectuará a través de las resoluciones del Tribunal calificador en las que se hagan públicas las relaciones de aprobados del ejercicio anterior.

7.3. El orden de actuación de los aspirantes para la realización de las diferentes pruebas se iniciará por el candidato cuyo primer apellido comience por la letra "M", de conformidad con lo establecido en el Anuncio de 28 de marzo de 2006 (Diario Oficial de Extremadura del 30 de marzo), de la Dirección General de la Función Pública, por la que se da publicidad al resultado del sorteo público que ha de determinar el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas.

7.4. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

7.5. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluido de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.6. En cualquier momento del proceso selectivo si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, propondrá su exclusión al Rector de la Universidad de Extremadura, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7.7. Corresponderá al Tribunal la verificación y apreciación de las incidencias que pudiera surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones que estime pertinentes.

8. Lista de aprobados y valoración de méritos de la fase de concurso.

8.1. Una vez realizado cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará pública en el lugar o lugares de celebración de éstos, en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 en aquellos otros que estime oportunos, la relación de aspirantes que lo hayan superado por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identidad. Los aspirantes que no se hallen incluidos en la relación correspondiente tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos, siendo eliminados de proceso selectivo.

8.2. La lista provisional que contenga la valoración de méritos de la fase de concurso se hará pública una vez celebrado el último ejercicio de la fase de oposición, y comprenderá a los aspirantes que superen el mismo, facultando a los interesados para poner reclamación ante el tribunal en un plazo de cinco días.

8.3. Finalizadas ambas fases, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que haya superado el proceso selectivo. En esta lista los aspirantes aparecerán ordenados por la puntuación total obtenida en el proceso y, asimismo, figurarán las puntuaciones totales obtenidas en cada fase. En caso de empate, el orden final se establecerá atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio. Si persistiese el empate, éste se dirimirá atendiendo al primero y fase de concurso respectivamente y si éste persistiera, se tendrá en cuenta para establecer el orden final los siguientes criterios:

- Mayor antigüedad en la Universidad de Extremadura.
- Mayor antigüedad en otras Universidades públicas o Instituciones de Educación Superior.
- Mayor grado de titulación académica.
- El orden de actuación de los opositores conforme a lo manifestado en la base 7.3.

En esta lista no podrá figurar un número mayor de personas que el de plazas convocadas siendo nula de pleno derecho cualquier relación de aspirantes cuyo número supere al de plazas convocadas.

La motivación de dicha lista, en cuanto acto administrativo emanado de la discrecionalidad técnica del Tribunal, y que pone fin al proceso selectivo, estará referida al cumplimiento de la normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

8.4. El Tribunal elevará, finalmente, al Rectorado la correspondiente propuesta de nombramiento como funcionarios de carrera de la Escala de Técnicos de Gestión de la Universidad de Extremadura a favor de los aspirantes que han superado el proceso selectivo.

8.5. La Gerencia de la Universidad de Extremadura dispondrá la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la relación provisional de aspirantes aprobados, siendo esta publicación determinante del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, a efectos del posible recurso de alzada ante el Rector de la Universidad.

8.6. Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Gerencia de la Universidad dictará resolución conteniendo la relación definitiva de aprobados y dispondrá su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, agotando dicho acto la vía administrativa. La misma será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

En todo caso deberá quedar en el expediente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

9. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios.

9.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el Diario Oficial de Extremadura, los opositores aprobados deberán presentar en el Área de Recursos Humanos de la Universidad de Extremadura los documentos y requisitos exigidos para el acceso a la Escala de Técnicos de Gestión de la Universidad de Extremadura, a excepción de aquellos que obren ya en poder de la citada Área como consecuencia de la aportación realizada para su anterior nombramiento como funcionario de carrera. Estos documentos deberán ser aportados mediante copia cotejada o, en caso contrario, acompañada de los originales para su comprobación y posterior cotejo. Asimismo y dentro del citado plazo deberá entregarse, debidamente cumplimentada la declaración que figura como Anexo V de esta convocatoria.

9.2. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2.1 no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.3. El Rectorado de la Universidad de Extremadura procederá al nombramiento de funcionarios de carrera mediante resolución, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

9.4. La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Diario Oficial de Extremadura.

9.5. Teniendo en cuenta que los participantes en este proceso pertenecen ya a un Cuerpo o Escala de funcionarios, se aplicará la normativa vigente sobre excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público al objeto de ocupar un único puesto de trabajo, debiendo elegirse por los aspirantes aprobados el Cuerpo o Escala en que se permanecerá en activo y en la que se pasará a la situación de excedencia voluntaria.

9.6. Asimismo, conservarán el grado personal que hubieran consolidado en el Cuerpo o Escala de procedencia, siempre que se encuentre incluido en el intervalo de niveles correspondientes a la Escala a que accedan. El tiempo de servicios prestados en los de

origen en las anteriores condiciones será de aplicación, en su caso, para la consolidación de grado personal en éste.

10. Normas finales.

10.1. Los aspirantes, por el hecho de participar en las presentes pruebas selectivas, se someten a las bases de esta convocatoria y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones o recursos pertinentes. El Tribunal se halla facultado para resolver las dudas que se presenten en todo lo no previsto en las bases, así como para la adopción de los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas.

10.2. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contra esta Resolución, podrá interponerse por los interesados

recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que, alternativamente se pueda presentar recurso de reposición contra esta resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo, anteriormente, citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Badajoz, 30 de marzo de 2007.

El Rector,
J. FRANCISCO DUQUE CARRILLO

ANEXO I PROGRAMA

I. Derecho Administrativo

1. Las fuentes del Derecho Administrativo: Concepto y clases. Fuentes directas e indirectas. El principio de jerarquía normativa. El principio de reserva de ley.

2. La Ley. Los titulares de la potestad legislativa. Elaboración de las leyes. Leyes orgánicas y leyes ordinarias. Disposiciones del ejecutivo con fuerza de ley.

3. La potestad reglamentaria. El Reglamento: Concepto, clases y límites. Validez de los reglamentos. Procedimiento de elaboración de los reglamentos.

4. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Requisitos, eficacia y validez de los actos administrativos. Motivación y notificación.

5. Principios generales del procedimiento administrativo. La regulación del procedimiento administrativo en el Derecho español. La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. Los recursos administrativos: El recurso de alzada y potestativo de reposición. El recurso extraordinario de revisión. El recurso contencioso-administrativo.

7. La jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa. Las partes en el proceso contencioso-administrativo. Objeto del recurso contencioso-administrativo. El procedimiento contencioso-administrativo. Ejecución de sentencias. Recursos contra sentencias.

8. Los contratos administrativos: Concepto y clases. Estudio de sus elementos. Su cumplimiento. La revisión de precios y otras alteraciones contractuales. Incumplimiento del contrato administrativo.

9. Los contratos administrativos. Contrato de obras. Contrato de suministro. Contrato de gestión de los servicios públicos. La contratación en el ámbito universitario.

10. La responsabilidad patrimonial de la Administración. La responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.

11. El servicio público: Concepto y clases. Formas de gestión de los servicios públicos. Gestión directa. Gestión indirecta: modalidades. Régimen jurídico.

12. Derecho comunitario. Sus fuentes. La participación de las Comunidades Autónomas en la aplicación del derecho comunitario.

13. Las instituciones de la Unión Europea: Consejo, Parlamento Comisión y Tribunal de Justicia. La aplicación de la normativa comunitaria en el ordenamiento jurídico español.

14. La protección de datos y su implicación en universidades: Aspectos jurídicos del suministro de información informatizada.

15. La Comunidad de Extremadura. El Estatuto de Autonomía: Estructura y contenido. Organización y estructura básica de la Consejería de Educación.

II. Gestión de Recursos Humanos

16. Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública: Ámbito de aplicación. La legislación básica estatal contenida en la Ley 30/1984 y en sus modificaciones. La regulación de la Función Pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Estructura y contenido de la Ley de la Función Pública de Extremadura.

17. Planificación de recursos humanos. Relaciones de puestos de trabajo. La selección de funcionarios en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura: el Decreto 201/1995.

18. Provisión de puestos de trabajo. Disposiciones generales. Concurso. Libre designación. Otras formas de provisión. Carrera profesional. Grado personal. Intervalo de niveles y garantía del puesto de trabajo. La promoción interna. Situaciones administrativas. Supuestos y efectos de cada una de ellas.

19. Sistemas de retribuciones de los funcionarios: Conceptos retributivos y determinación de la cuantía de los conceptos retributivos. Indemnizaciones por razón del servicio.

20. Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas: Principios generales y ámbito de aplicación. Actividades públicas. Actividades privadas. Disposiciones comunes.

21. El régimen disciplinario de los funcionarios: Personas responsables. Faltas y sanciones disciplinarias. Procedimiento para la sanción de las faltas disciplinarias.

22. Las fuentes del ordenamiento laboral. Aplicación e interpretación de las normas laborales. Principios de ordenación jerárquica en el Derecho Laboral. El contrato de trabajo: Forma, validez y capacidad para contratar. Derechos y deberes laborales básicos. Derechos y deberes derivados del contrato. Periodo de prueba.

23. Contratos formativos. Contrato de trabajo en prácticas y contrato para la formación. Contrato a tiempo parcial, contrato fijo-discontinuo y contrato de relevo. Contratos de duración determinada. Clasificación profesional y promoción en el trabajo. Salarios y garantías salariales. Tiempo de trabajo.

24. Modificación del contrato de trabajo: Movilidad funcional, movilidad geográfica y modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo. Garantías por cambio de empresario. La suspensión del contrato de trabajo. La extinción del contrato de trabajo: Causas. Extinción por voluntad del trabajador. Extinción por causas objetivas. Despido colectivo, disciplinario e improcedente.

25. La Ley orgánica de libertad Sindical. Los órganos de representación de los funcionarios públicos. La negociación colectiva y la participación en la determinación de las condiciones de trabajo de los funcionarios públicos.

26. Los Convenios Colectivos: Naturaleza y efectos. Legitimación. Tramitación, aplicación e interpretación. Adhesión y extensión. Los conflictos colectivos. El derecho de huelga. El cierre patronal.

27. Ley General de la Seguridad Social.

28. El Profesorado universitario: Clases y régimen jurídico. Retribuciones.

29. El Personal de Administración y Servicios funcionario. Clases y régimen jurídico. El Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del personal funcionario de administración y servicios.

30. Personal de Administración y Servicios laboral: Convenio Colectivo aplicable al personal laboral de la Universidad de Extremadura. Clases y régimen jurídico.

31. Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

32. La gestión pública. Nuevas formas de gestión de los servicios públicos. La dirección por objetivos.

Programación de proyectos. Calidad del servicio público.

33. La dirección de las organizaciones. Funciones directivas. Origen y naturaleza de la autoridad. El liderazgo. Jerarquía y autoridad. Responsabilidad y autoridad. Jerarquía lineal y jerarquía funcional. Delegación de la autoridad. El proceso de adopción de decisiones.

34. Planificación y programación de la actividad de la organización. Definición de objetivos, evaluación y asignación de recursos. Instrumentos estadísticos, informáticos y de reproducción en la actividad de las organizaciones actuales. Instrumentos de análisis y mejora de la organización.

III. Hacienda Pública y Gestión Financiera

35. La Ley General Presupuestaria. Características y Estructura.

36. El presupuesto: Concepto y clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Contenido y estructura. Especial referencia al

Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Extremadura: estructura y regulación.

37. Modificaciones presupuestarias. Transferencias de crédito. Créditos extraordinarios. Suplementos de crédito. Ampliaciones de créditos. Incorporación de créditos. Generaciones de crédito. Desglose de aplicaciones presupuestarias.

38. Los ingresos: Concepto. Impuestos directos: Concepto y clasificación. Impuestos indirectos: Concepto y clasificación. Tasas y precios públicos. Los gastos: Concepto. Gastos de personal. Gastos para la compra de bienes y servicios. Transferencias corrientes y de capital. Gastos de inversión.

39. Los pagos: Concepto. Pagos por obligaciones presupuestarias. Pagos por ejercicios cerrados. Anticipos de caja fija. Pagos "a justificar". Justificación de libramientos.

40. El procedimiento de ejecución presupuestaria: Fases del procedimiento. Ordenación de gastos y ordenación del pago. Las subvenciones públicas. El control presupuestario: Concepto y ámbito de aplicación. Control Interno. Control externo: El Tribunal de Cuentas.

41. La contabilidad pública: El Plan General de Contabilidad Pública. La Cuenta General del Estado.

42. Régimen económico y financiero de la Universidad de Extremadura: Patrimonio, Programación y Presupuesto, Contratación.

43. Ley de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

IV. Gestión Universitaria

44. La autonomía universitaria: Reconocimiento constitucional, contenido y alcance. Creación, régimen jurídico y estructura de las

Universidades. Los Estatutos de las Universidades. El Consejo de Coordinación Universitaria.

45. Competencias educativas y órganos gestores a nivel universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

46. Los Estatutos de la Universidad de Extremadura. Contenido y estructura. Su reforma. Régimen jurídico aplicable. Naturaleza y fines. Ámbito de la Universidad. Estructura de la Universidad: Centros propios, Departamentos, Institutos universitarios de investigación. Centros Adscritos. Servicios de la Universidad.

47. Universidad de Extremadura. Órganos de representación y gobierno: Claustro universitario, Consejo Social, Consejo de Gobierno, Junta Consultiva, Rector, Vicerrectores, Secretario General, Gerente. Órganos de gobierno colegiados y unipersonales de los Centros propios, Departamentos, e Institutos Universitarios de Investigación.

48. Universidad de Extremadura. Docencia e Investigación. Proyección investigadora, científica y cultural. Participación en programas de la Unión Europea. Los contratos del artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades y su desarrollo en los Estatutos de la Universidad de Extremadura.

49. Universidad de Extremadura. Estudiantes: acceso, permanencia, planes de estudios, titulaciones universitarias: oficiales y propias. La regulación de los estudios del tercer ciclo. Convalidaciones de estudios y homologación de títulos extranjeros. Becas y Ayudas al Estudio. Precios públicos por la prestación del servicio público de la Educación Superior.

50. Regulación de los estudios universitarios de grado. Regulación del programa de Relaciones Internacionales. Regulación de los estudios universitarios de posgrado. El Espacio Europeo de Educación Superior.

**ANEXO II
MODELO DE SOLICITUD**

CONVOCATORIA

1. Escala, Grupo Profesional o Categoría	Código	2. Fecha de Resolución de la convocatoria	Código 142	3. Forma de acceso
4. Fecha D.O.E Día Mes Año	5. Provincia de examen			6. Minusvalía %
7. Reserva para discapacitados		8. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma		

DATOS PERSONALES

9. DNI/NIF	10. Primer Apellido	11. Segundo Apellido	12. Nombre
13. Fecha de nacimiento Día Mes Año	14. Sexo Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>	15. Provincia de nacimiento	16. Localidad de nacimiento
17. Teléfono con prefijo	18. Domicilio: Calle o plaza y número		19. Cód. Postal
20. Domicilio: Municipio		21. Domicilio: Provincia	22. Domicilio: Nación

TÍTULOS ACADÉMICOS

Exigido en la convocatoria					
Otros Títulos oficiales					

DATOS A CONSIGNAR SEGÚN LA CONVOCATORIA

A)	B)	C)
----	----	----

El abajo firmante solicita ser admitidos a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso a la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En a de 200.....

Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura

**ANEXO III
MODELO DE CERTIFICACIÓN PERSONAL**

D.....

Jefe del Área de Recursos Humanos de la Universidad de Extremadura (o titular del puesto del Área en quien se delegue).

CERTIFICO

Que de los datos y documentos existentes en el Área de Recursos Humanos, resulta que D/D^a....., funcionario/a del Cuerpo/Escala....., con Documento Nacional de Identidad número.... y Número de Registro de Personal..... tiene acreditados los siguientes méritos (referidos a la fecha de publicación de la convocatoria en el DOE):

- Antigüedad en Cuerpos/Escalas del Grupo A:años,meses,días.
- Antigüedad en Cuerpos/Escalas del Grupo B:años,meses,días.
- Antigüedad en Cuerpos/Escalas del Grupo C:años,meses,días.
- Antigüedad en Cuerpos/Escalas del Grupo D:años,meses,días.
- Antigüedad en Cuerpos/Escalas del Grupo E:años,meses,días.

Grado Consolidado:

Tiempo de permanencia en los puestos de trabajo, según los niveles de complemento de destino que tuviesen asignado:

- Puestos con nivel.....:años,meses,días.
- Puestos con nivel.....:años,meses,días.
-

Y para que conste, al objeto de participar en las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Técnicos de Gestión convocadas mediante Resolución de fecha, firmo la presente certificación en Badajoz/Cáceres, a....de.....de

(firma y sello)

**ANEXO IV
TRIBUNAL CALIFICADOR**

MIEMBROS TITULARES:

Presidente: Ilmo. Sr. Don Luciano Cordero Saavedra, Gerente de la Universidad de Extremadura.

Vocales:

Ilmo. Sr. Don Francisco Álvarez Arroyo, Profesor Titular de Universidad y Secretario General de la Universidad de Extremadura, en representación de esta última.

Sra. Doña Aurora Pedraja Chaparro, Funcionaria de la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos y Vicegerente de la Universidad de Extremadura.

Sr. Don Manuel Jiménez García, Funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores de la Comunidad Autónoma de Extremadura y Jefe del Servicio de Gestión de la Investigación, en representación de la Junta de Personal de Administración y Servicios.

Sra. Doña Ana María Rodríguez Rodríguez, Funcionaria del Cuerpo de Titulados Superiores de la Comunidad Autónoma de Extremadura e Interventora/Auditora de la Universidad de Extremadura, en representación de la Junta de Personal de Administración y Servicios.

MIEMBROS SUPLENTE:

Presidente: Sr. Don Jacinto Martín García, Funcionario de la Escala de Técnicos de Gestión de la Universidad de Extremadura y Jefe del Área de Recursos Humanos, en representación de la Universidad de Extremadura.

Vocales:

Sr. Don Andrés Carballo Expósito, Funcionario de la Escala de Técnicos de Gestión de la Universidad de Extremadura y Letrado-Jefe del Gabinete Jurídico, en representación de la Universidad de Extremadura.

Sr. Don Julio Yuste González, Funcionario del Cuerpo de Letrados de la AISS y Secretario del Consejo Social de la Universidad de Extremadura, en representación de esta última.

Sr. Don Jesús María de Llera Gragera, Funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en representación de la Junta de Personal de Administración y Servicios.

Sra. Doña María Ángeles Ferrer Gutiérrez, Funcionaria de la Escala de Facultativos de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Extremadura, en representación de la Junta de Personal de Administración y Servicios.

**ANEXO V
MODELO DE DECLARACIÓN**

D./D^a, con domicilio en, y con Documento Nacional de Identidad número, y nacionalidad declaro bajo juramento/prometo, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala de Técnicos de Gestión de la Universidad de Extremadura, que no he sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, y que no me hallo inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En, a ... de de 2006

(firma)